

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de las varias consultas elevadas á este Ministerio acerca del destino que debe darse á los mozos que, sujetos á responsabilidad de quintas, se han presentado y obtenido indulto procedentes de las filas carlistas, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A los individuos procedentes de la clase de Oficiales ó de la de tropa de las filas carlistas, que tengan responsabilidad de quintas y hayan sido indultados del delito de rebelion, se les concede tambien indulto de la pena que puede corresponderles como prófugos; debiendo en su consuecencia servir en el Ejército el tiempo asignado á su quinta ó llamamiento, á menos que quieran redimirse ó sustituirse, lo cual podrán verificar con sujecion á las Reales órdenes de 16 de Mayo del año último y 5 de Marzo próximo pasado.

2.º La concesion de estas gracias podrá hacerse en las Cajas de quintos ó en los cuerpos á que fuesen destina-

dos dichos individuos, sin obligarles á presentarse para verificar la sustitucion ó redencion en las provincias respectivas con objeto de cubrir sus cupos.

3.º para el cumplimiento de las anteriores prevenciones, los Capitanes generales dispondrán que por las Autoridades de los puntos donde hayan ido á residir carlistas acogidos á indulto se remitan á la mayor brevedad posible á las Diputaciones provinciales respectivas certificados en que se haga constar los que tengan responsabilidad de quintas.

4.º Con estos certificados dichas Diputaciones ordenarán el ingreso en Caja de los presentados á quienes hubiese cabido la suerte de soldados á fin de que, cubriendo cupo por el pueblo correspondiente, obtengan su libertad los suplentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.—Ceballos.—Señor.....

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Los faustos acontecimientos que se vienen sucediendo desde la proclamacion de S. M. el REY (Q. D. G.) y terminacion de la guerra han dado lugar á que para solemnizarlos se haya dispuesto por varias Autoridades militares se verifiquen salvas de artilleria en localidades y dias no previstos en las disposiciones vigentes; y conviniendo se regularicen estos servicios, y á la vez reducir el considerable gasto que con su repeticion se origina por el consumo de municiones, se ha servido disponer S. M. que en lo sucesivo se consideren en toda su fuerza y vigor los artículos 83 al 88 del reglamento 3.º de las ordenanzas de artilleria, así como los 1.º al 13 inclusive del tratado 6.º, tit. 11 de las Reales Ordenanzas y órdenes

especiales, y por lo tanto que no se hagan salvas en dias ni en puntos que no esté dispuesto por dichas soberanas disposiciones ó las que se dicten en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1876.—Ceballos.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 539.

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiendo desde el 18 al 25 del presente Abril efectuarse por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, el reconocimiento de las de aguas subterráneas denominadas de la Vila y Rech de las Sots del término de Vilallonga y además el de todos aquellos sitios que se creen convenientes y tengan relacion con el registro de la mina de aguas subterráneas solicitada con el nombre de *Cap del terme* por D. Plácido María de Montoliu, en los términos de Vilallonga y Perafort; he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* para que las personas interesadas en dicho reconocimiento puedan asistir á presenciarlo y hacer las observaciones que creen convenientes á sus intereses.

Tarragona 11 de Abril de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 540.

Carreteras.

Dispuesto por la Direccion general de Obras públicas que este Gobierno de provincia subaste en licitacion pú-

blica las obras de reparacion de las casillas de peones camineros en la carretera de 2.º orden de Lérida á Tarragona bajo el tipo de cinco mil seiscientos ochenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos á que asciende el presupuesto de contrata; he acordado señalar el dia 6 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebracion de dicho acto en mi despacho, en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones particulares económicas que desde este dia se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento á la vez que las facultativas y los presupuestos detallados de las obras, para que puedan examinarlos las personas que deseen interesarse en el remate.

Todo licitador deberá arreglar su proposicion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á ella la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, como garantía, el 1 por 100 del tipo de la subasta.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... enterado del anuncio de fecha 7 de Abril último publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número (el que sea) correspondiente al dia.... del mismo mes, se compromete á ejecutar las obras de reparacion de las casillas de peones camineros á que dicho anuncio se refiere por la cantidad de.... (aquí en letra la cantidad que no deberá exceder al tipo de la subasta) y con estricta sujecion á los pliegos de condiciones económicas y facultativas que además de las generales aprobadas en 10 de Julio de 1861 han de regir en la contrata.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Marzo de 1876.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 29 DE FEBRERO DE 1876.			ENTRADOS EN EL MES DE MARZO DE 1876.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE MARZO DE 1876.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el estableci- miento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	426	348	774	6	6	12	1	1	2	1	1	2	137	645	430	352	782
	Misericordia.	79	74	153	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	80	75	155
Tortosa...	Expósitos...	92	101	193	3	1	4	»	»	»	2	»	2	51	144	93	102	195
	Misericordia.	22	34	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	34	56
TOTALES.		619	557	1.176	10	8	18	1	1	2	2	1	4	188	789	625	563	1.188

—Tarragona 10 de Abril de 1876.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Morera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los militares de todas clases á quienes por Real orden de esta fecha se les conceden las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa de su comportamiento en el servicio de guarnicion durante las operaciones practicadas en el año último para la pacificacion del Distrito de Cataluña.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDE.
REGIMIENTO LANCEROS BORBON 4.º DE CABALLERÍA	Coronel T. C...	D. Rufino Montaña Caballero.....	Significacion al Ministerio de Estado para la Encomienda de I. L. C.
	T. C. Comand. 1.º	» Juan Cayuela Moro.....	Grado de Coronel.
	Capitan.....	» Manuel Redondo Heredia.....	Grado de Comandante.
	Com. 1.º Capitan.	» Ignacio del Valle Balbuena.....	Grado de Teniente Coronel.
	Capitan Ten. 1.º	» Blás Sotomayor Llorent.....	Empleo de Capitan.
	Capitan.....	» Victoriano Aineto Lacarta.....	Grado de Capitan.
	3.º Prof. or yet.º	» Antonio Doctor Cuello.....	Cruz blanca de 1.ª clase del mérito militar.
	Sargento 2.º	Victoriano Pardo Gallego.....	Grado de Sargento primero.
	Sargento 1.º	Francisco Gimeno Tovar.....	Cruz blanca sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Miguel Bescos Arcal.....	Grado de Sargento primero.
	Cabo 1.º	Miguel del Cerro Lopez.....	
	Idem.....	Marcelino Duran Encartado.....	
	Idem.....	José Figueroa Roman.....	Grado de Sargento segundo.
	Idem.....	Nicanor Avila.....	
	Idem.....	Antonio Garcia del Corral.....	
	Cabo 2.º	Cruz Mendisola Cabrera.....	
	Idem.....	Alonso Ramirez.....	
	Soldado.....	Roman Lopez Martin.....	
	Idem.....	Luis Sanchez Sanchez.....	
	Idem.....	Joaquin Ibar Nadal.....	
	Idem.....	Gerónimo Escribano Pardo.....	
	Idem.....	Francisco Borrás Albuza.....	
	Idem.....	Ramon Fernandez Fernandez.....	
	Idem.....	Cristóbal Gallego Segura.....	
	Idem.....	Pedro Molina Saez.....	
	Idem.....	Pedro Lopez Saez.....	Cruz blanca sencilla del mérito militar.
	Idem.....	Juan Benito.....	
Idem.....	Federico Portilla Gimenez.....		
Idem.....	José Escribano Garcia.....		
Idem.....	Manuel del Rio Prieto.....		
Idem.....	Andrés Garcia Alba.....		
Idem.....	Ramon Gil Saez.....		
Idem.....	Justo Montero Hernandez.....		
Idem.....	Joaquin Perez Monairo.....		
Idem.....	José Plá Forés.....		
Idem.....	Gregorio Hervás Hervás.....		

Madrid 13 de Marzo de 1876.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»

Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. accidental, Luis de Moya.

Núm. 542.

Don Francisco Mengibar y Ruiz, Comisionado nombrado por el M. I. Sr. Gobernador de la provincia para la formacion de los expedientes de prófugos, en la villa del Plá de Cabra.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril del año último, y por falta de cumplimiento á dicha Real resolucion, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual á las diez de la mañana en la casa Capítular de esta villa bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, las fincas siguientes:

Embargadas á Isidro Ferran Bofarull.

Una pieza de tierra en este término, partida Gambada, de cabida 2 jornales 25 céntimos estadísticos viña y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 2.400 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, señalada de núm. 28 con sus linderos; valorada en 2.890.

Embargadas á Juan Vallés Gallofre.

Una pieza de tierra en este término, partida Lapona, de cabida 1 jornal 1 céntimo estadístico viña y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Otra pieza de tierra en la misma partida, de cabida 2 jornales estadísticos secano, viña y olivos con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Una casa en la calle Caracol, señalada de núm. 8, con sus linderos; valorada en 1.250 pesetas.

Embargadas á José Huguet Ferrando.

Una pieza de tierra en este término, partida Camino de Vilarrodona, de cabida 1 jornal 35 céntimos estadísticos secano con sus linderos; valorada en 800 pesetas.

Una pieza de tierra en la misma partida, de cabida 1 jornal 45 céntimos olivos y secano con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.000 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida Gambada, de cabida 2 jornales 9 céntimos viña y olivos; valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Una casa en la calle de Horta, señalada de núm. 11 con sus linderos; valorada en 1.250 pesetas.

Embargadas á Ramon Milá Coll.

Una pieza de tierra en este término, partida Gambada, de cabida 1 jornal 13 céntimos viña y secano con sus linderos; valorada en la cantidad de 850 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida de Camino de Valls, de cabida 43 céntimos viña y secano; valorada en la cantidad de 300 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida Gambada, de cabida 3 jornales 39 céntimos viña, secano y olivos con sus linderos; valorada en 2.200 pesetas.

Embargadas á Antonio Sagarra Casals.

Una pieza de tierra partida Camino de Vilarrodona, de 55 céntimos de jornal viña y secano con sus linderos; valorada en 450 pesetas.

Una casa en la calle del Capitá, señalada de núm. 6 con sus linderos; valorada en 1.000 pesetas.

Embargadas á Antonio Pujol Angé.

Una pieza de tierra partida Mas den Roig, de cabida 1 jornal 10 céntimos estadísticos secano y viña con sus linderos; valorada en la cantidad de 800 pesetas.

Otra pieza en la partida Camino del Pont, de cabida 3 jornales 22 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.300 pesetas.

Una casa calle de la Pelota, señalada de núm. 8 con sus linderos; valorada en 1.200 pesetas.

Embargadas á Antonio Valldozera Montserrat.

Una pieza de tierra en la partida Lapona, de cabida 1 jornal 26 céntimos estadísticos secano y viña con sus linderos; valorada en 800 pesetas.

Otra pieza de tierra en la partida Tosasa, de cabida 1 jornal 45 céntimos secano, bosque y yermo con sus linderos; valorada en 790 pesetas.

Otra pieza de tierra partida Camino de Santas Creus, de cabida 1 jornal 48 céntimos secano, viña y garriga con sus linderos; valorada en la cantidad de 1.100 pesetas.

Al propio tiempo se sacan á pública subasta por el mismo término, día, hora, sitio y ante el mismo Sr. Juez municipal las fincas siguientes para el pago de costas causadas en los expedientes seguidos hasta la fecha de la presentacion de los mozos prófugos que motivaron procedimientos.

Embargada á José Pujol Rovert.

Una pieza de tierra en este término partida Camino de Santas Creus, de cabida 2 jornales 50 céntimos secano, viña, garriga y yermo con sus linderos; valorada en 1.033 pesetas.

Embargada á José Rosell Oliva.

Una pieza de tierra en este término, partida Lapona, de cabida 3 jornales 42 céntimos viña, secano y yermo con sus linderos; valorada en 810 pesetas.

Embargada á Juan Rosell Plana.

Una pieza de tierra en la partida Torren, de cabida 58 céntimos sembradura, viña y yermo; valorada en la cantidad de 300 pesetas.

Embargada á José Vila Rovira.

Una pieza de tierra en la partida Camino de Santas Creus, de cabida 1 jornal 44 céntimos secano y viña con sus linderos; valorada en 600 pesetas.

Embargada á Juan Oliva Estrada.

Una pieza de tierra partida Parelladas, de cabida 1 jornal 26 céntimos

secano y viña con sus linderos; valorada en 400 pesetas.

Embargada á Juan Baldrich Artigas.

Una pieza de tierra partida Gambada, de cabida 1 jornal 48 céntimos secano, viña y yermo con sus linderos; valorada en 500 pesetas.

Embargada á Juan Güell Miguel.

Una pieza de tierra en la partida Camino de Valls, de cabida 1 jornal 35 céntimos secano, viña y yermo; valorada en 450 pesetas.

Plá de Cabra 5 de Abril de 1876.—Francisco Mengibar.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Gomá.

Núm. 543.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Bellmunt.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas; se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo durante el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellmunt 7 de Abril de 1876.—El Alcalde, F. Biarnau.

Núm. 544.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de esta villa correspondiente al actual año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; finido el cual no se admitirá ninguna.

Ribarroja 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Francisco Puig Alabart.

Núm. 545.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Cambrils.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

En su consecuencia, encargo á los

Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Réus, Montroig, Riudoms, Montbrío, Botarell, Arbós, Vilanova y Viñols, se sirvan ordenar su publicacion en sus respectivas jurisdicciones.

Cambrils 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, Benito Ferré.

Núm. 546.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Viñols.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos para hacer los cargos y descargos en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Réus, Riudoms, Cambrils y Montbrío, hagan público este anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Viñols 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Tarés.

Núm. 547.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Secuita.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Catllar, Renau, Nülles, Puigpelat, Vallmoll, Garidells, Perafort y Pallaresos, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Secuita 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Pablo Fortuny.

Núm. 548.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Llorens.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico

de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas que poseian ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vendrell, Bañeras y San Jaime, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Llorens 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Magin Romeu.

Núm. 549.

Don Miguel Bargalló Pujol, Alcalde popular de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con documentos acreditativos dentro el término de treinta dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Barcelona, Cambrils, Monrió, Riudoms, Vandellós, Pratdip, Colldejon, Tivisa, Maspujols, Vilaplana, Vilaseca, Marsá, Vilanova de Esornalbou y Riudecañas, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 3 de Abril de 1876.—Miguel Bargalló.

Núm. 550.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vilella baja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1876 á 77, se previene por medio de este anuncio á los vecinos y forasteros terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de nueve á doce horas de la mañana; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilella alta y Figuera, lo hagan público en sus localidades.

Vilella baja 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 551.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Lilla.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros del presente pueblo, cuya riqueza haya sufrido alteracion durante el año económico actual, podrán presentarse en esta Alcaldía en los quince dias despues de que este anuncio se haya publicado en el *Boletín oficial*, para hacer los traslados á que haya lugar; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se atenderá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Montblanch, Barbará y Vilavert, lo hagan público en sus localidades para los efectos correspondientes.

Lilla 5 de Abril de 1876.—P. O.—Salvador Llauredó, Secretario.

Núm. 552.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vallvert.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para señalar el líquido producto imponible á los contribuyentes en el reparto de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, como base del mismo; los que hayan sufrido alteracion en su riqueza por cualquier concepto, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que lo justifiquen dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Sarreal y Rocafort, lo hagan público en sus respectivas demarcaciones.

Vallvert 6 de Abril de 1876.—El Alcalde, Martin Marcé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 553.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por este primer edicto y término de treinta dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia ó fijacion del último de los pueblos en que se verificare, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejaron D. José Robira y Sabina, abogado, natural de Sanahuja, y D.^a Ana Batlle y Cuyás, natural de Hostalrich, consortes, vecinos que fueron de esta villa, para que dentro dicho término lo deduzcan en forma ante este Juzgado, y si alguno supiere la existencia de disposicion testamentaria dé noticia.

Dado en Valls á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

Núm. 554.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Joaquin Balagué, casado, jornalero, vecino de la villa de Roquetas, que recientemente se hallaba trabajando en Barcelona en una fábrica, para que dentro el término de treinta dias, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye en el mismo sobre estafa contra Francisco Subirats. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á las autoridades civiles y militares y á los que componen la policia judicial, para que procedan á la busca de dicho Joaquin Balagué y dispongan su presentacion en este referido Juzgado.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 555.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria y término de veinte dias, cito, llamo y emplazo á los tres hombres desconocidos que la tarde del diez y ocho de Febrero último robaron en la ermita de San Lorenzo del término de esta villa, la cantidad de ciento sesenta pesetas; los cuales eran de unos veinte á veinte y tres años de edad, de estatura mas bien alta que baja, vestian pantalon de lana entrecolorado y uno de ellos chaqueta tambien oscura y gorra cachucha, y los otros dos blusas bermellosas y barretina morada, calzando los tres alpargatas, para que se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre dicho robo.

A la vez y habiendo decretado la prision de los expresados tres hombres desconocidos, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y sus dependientes, y en el mio les pido y encargo, que en virtud del presente, se sirvan proceder á su captura, conduciéndoles en su caso á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Valls á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sans Oller.

Núm. 556.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa que estoy

instruyendo contra Ramon Plenafeta y Tarragó, natural de Vilosell y vecino de la villa de Prades, de edad unos diez y siete años, soltero, estatura alta, cara larga con algunas pecas, pelo rubio, viste pantalon de pana morado, blusa y gorra musca, por homicidio de Pedro Masden y Agustí, de la propia vecindad, se ha acordado la prision provisional del mismo y siendo de presumir que se halla en el territorio de esta provincia, pido y encargo á los señores Jueces en cuyo distrito fuese hallado dicho Ramon Plenafeta, así como á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que supieren su paradero, procedan á su captura y remision á la cárcel de esta villa y á mi disposicion, así como para que comparezca dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, á prestar declaracion indagatoria en méritos de la referida causa, y no verificándolo será declarado rebelde y le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montblanch á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Antonio Queraltó, Escribano.

Núm. 557.

Don Francisco de Toda y Tortosa, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo de alhajas, dinero y otros efectos á Ramon de Argullol, contra María Roca y Grau en la que tengo acordado recibir declaracion en calidad de inquirir á Magdalena Soldevila, casada, de unos cincuenta años de edad, y María Grau que habitó con su hermano, de unos treinta y cinco años, llamado José, de oficio albañil, tia y madre respectiva de la procesada; y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero he dispuesto en providencia de hoy se proceda á la busca, captura, detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas de las expresadas Magdalena Pujol Soldevila y María Grau, publicando su llamamiento para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si así no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Toda.—Por el actuario D. Ignacio Cases, Mariano Bovéts, Escribano.